

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memoriales allegados al correo por el apoderado de la parte demandante el 14 y 17 de abril del año en curso, solicitando adicionar auto del 25 de noviembre de 2022 y corregir del 19 de octubre de 2021. Con el primero anotación 140 del cuaderno principal, se tuvo por notificada a los demandados ARELIS MEJIA SILVA, FRANCISCO ALBERTO DAVILA APARICIO Y CARLOS BUSTOS VILLAMIZAR y no se tuvo en cuenta las notificaciones de los demandados CESAR ARDILA MORENO, JHON RANDAL ORTIZ RINCON, ANDRES DIAZ JIMENEZ, CAROLINA CELIS BENITEZ, JOSE VICENTE NIÑO BAYONA, FLOR STELLA CAICEDO RAMIREZ, JUAN CARLOS RINCON MORENO, BERNARDO ALCIDES ESPINOSA ACEVEDO, CARLOS ALBERTO RINCON ROMERO, MARTHA PULIDO SALAS, JORGE SANTOS BAYONA, NICOLLE GABRIELA RINCON UMAÑA, MYRIAM TERESA RINCON DE ARIAS Y CAMILO ERNESTO SANTOS, atendiendo a que el actor confundió y mezcló las formas de notificar, también se ordenó el emplazamiento de personas indeterminadas, habiéndose incluido a los demandantes CAMILO ERNESTO SANTOS SUAREZ Y ANDRES DIAZ JIMENEZ como demandados, cuando en realidad son demandantes. Del auto del 19 de octubre de 2021 quedó errado el nombre del demandante JOSE SANTOS BAYONA. (Anotación 06 cuaderno auto admite acumulaciones). Lebrija, julio 11 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que efectivamente dentro del auto de noviembre 25 de 2022, se indicó como demandados a CAMILO ERNESTO SANTOS SUAREZ Y ANDRES DIAZ JIMENEZ cuando realmente son demandantes.

Igualmente dentro del auto del 19 de octubre de 2021 se indicó erróneamente el nombre del demandante JORGE SANTOS BAYONA, y no se tuvieron en cuenta las acumulaciones de demanda de ANDRES DIAZ JIMENEZ, JOSE VICENTE NIÑO BAYONA Y JOSE SANTOS BAYONA.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de noviembre 25 de 2022, solo en lo que respecta a no tener en cuenta las notificaciones de CAMILO ERNESTO SANTOS SUAREZ, ANDRES DIAZ JIMENEZ, JOSE VICENTE NIÑO BAYONA Y JORGE SANTOS GOMEZ pues estos son demandantes y no demandados.

SEGUNDO: Corregir el auto de octubre 19 de 2021, en punto a indicar que el nombre correcto de uno de los demandantes es: JORGE SANTOS GOMEZ y no JORGE SANTOS BAYONA como se había dicho.

TERCERO: Dejar sin efecto el inciso quinto del auto de noviembre 25 de 2022, toda vez que FRANCISCO ALBERTO DAVILA APARICIO y CARLOS BUSTOS VILLAMIZAR no son demandados sino demandantes.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6425c9f809f7da0af87f21299b2f25d4b113a4de5a703a610b02023047773b95**

Documento generado en 11/07/2023 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>